



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

AUTORIZA LA CANCELACION DE LA HIPOTECA QUE AFECTA  
AL INMUEBLE UBICA EN PASAJE ESCOCIA N°2810  
POBLACION RENE SCHNEIDER DE LA CIUDAD DE CALAMA

Antofagasta, 14 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 286

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.S. N° 236, (V. y U.) de 2002, que aprueba bases reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y su modificación a través del decreto N° 34 (V. y U.) de agosto de 2023; la Resolución N° 7, de marzo de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022 que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N° 230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N° 114/94 (V. y U.) que reglamenta el programa de pavimentación participativa y sus modificaciones posteriores, la Resolución N° 1820/03 (V. y U) que fija procedimientos para aplicación práctica del programa pavimentos participativos; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, La Resolución TRA 272/19/2023 de 5 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa en calidad de Jefe del Departamento Provincial El Loa, y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. La solicitud de doña **EUGENIA DEL CARMEN BARRA MUJICA**, cédula nacional de identidad N° 9.541.276-9 de fecha 27 de diciembre de 2024, quien solicitó alzamiento de la prohibición que grava a la propiedad ubicada en pasaje Escocia N°2810, población Rene Schneider de la comuna de Calama y región de Antofagasta.
2. Que, don doña **EUGENIA DEL CARMEN BARRA MUJICA**, cédula nacional de identidad N° 9.541.276-9, adquirió dicho inmueble por compraventa que le realizo a este Servicio Regional el año 1998.
3. Que el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inscrito a favor de la solicitante a fojas 2122, bajo el N° 776, del Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador Bienes Raíces del El Loa - Calama.
4. Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta del inmueble ubicado en pasaje Escocia N°2810 de la Población Rene Schneider de la comuna de Calama, región de Antofagasta, se encuentra inscrita a fojas 2095, bajo el N° 699 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama.

### RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que afecta a la vivienda ubicada en pasaje Escocia N° 2810, población Rene Schneider de la comuna de Calama y región de Antofagasta, actualmente de propiedad de la Sra. **Eugenia del Carmen Barra Mujica**, hipoteca inscrita a fojas 2095 bajo el N° 699 del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama del año 1998.
2. **SE ORDENA Y DISPONE QUE** el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la respectiva escritura de alzamiento o bien autorice en la escritura de compraventa

que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este, en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

3. **TENGASE PRESENTE QUE**, los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces y notaría respectivamente, serán pagados por el solicitante, doña **Eugenia Del Carmen Barra Mujica**.
4. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHÁVEZ**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

JVM/LAD

DISTRIBUCIÓN:

- EUGENIA BARRA MUJICA - MARGORIEANTONIA868@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA